

**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO, POR IMPORTE DE TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) PARA CUBRIR GASTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LUSTRALES 2025 DEL MUNICIPIO DE GARACHICO.**

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Garachico, para la cobertura de los gastos de la celebración de las Fiestas Lustrales 2025 del municipio de Garachico, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 10 de junio de 2025 y número de registro: PGSG/9469/2025, el Ayuntamiento de Garachico, presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los gastos de la celebración de las Fiestas Lustrales 2025 del municipio de Garachico, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), consignada en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

***“Recopilación histórica de estas fiestas por el historiador garachiquense Cirilo Velázquez***

*Estas fiestas se celebran en Garachico en honor al Santísimo Cristo de la Misericordia, una imagen del siglo XVI procedente de Méjico que ha centrado la devoción de la comunidad garachiquense a lo largo de los siglos. En un principio, estas celebraciones se realizaban anualmente, y tras diversas vicisitudes en la década de 1950, se reanudaron en 1970 con carácter lustral.*

*Los actos populares están marcados por dos eventos principales: los denominados Fuegos del Risco, un alarde pirotécnico en el que se rememora la célebre erupción volcánica de 1706, y el vistoso desfile de carrozas, que data de principios del siglo XX y se viene celebrando, al menos, desde 1911.*

(...)

***Descripción del proyecto para las Fiestas Lustrales 2025:***

*El espectáculo teatral y multimodal titulado “Destino y Lava, el rugir de un volcán” se concibe como una experiencia sensorial e inmersiva que rinde homenaje a la historia de Garachico, con especial atención a la erupción del volcán Trevejo en 1706. Desde una*





*perspectiva artística, emocional y contemporánea, esta propuesta busca reinterpretar aquel episodio histórico no como una tragedia definitiva, sino como un punto de transformación, renacimiento y orgullo colectivo para la comunidad. Garachico, símbolo de esplendor y de adversidad, ha demostrado a lo largo de los siglos una notable capacidad de resiliencia y reconstrucción, y este espectáculo se plantea como un homenaje a esa identidad forjada en la resistencia, la memoria y la creatividad.*

*El proyecto propone un montaje escénico integral que combina teatro físico y poético, danza contemporánea, música original, videomapping proyectado sobre la pared de la bahía, efectos especiales y pirotecnia. La representación tendrá lugar al aire libre, aprovechando el entorno natural como un escenario vivo que refuerza el impacto artístico del evento. Entre los elementos destacados del diseño escénico se incluyen una narrativa fragmentada, escenografía transformable y una fusión musical que mezcla sonoridades tradicionales con electrónica y ambientaciones épicas.*

*La representación está programada para la noche del 3 de agosto de 2025, enmarcada dentro de las Fiestas Lustrales de Garachico. Este evento se complementa con otras expresiones culturales de fuerte arraigo popular, como el desfile de carrozas elaboradas artesanalmente por la vecindad del municipio, que recorrerán las calles la noche del sábado 2 y la tarde del domingo 3 de agosto. Además, durante todo el mes, se podrá disfrutar de la decoración de calles y plazas, realizada por el propio vecindario, que transforma los espacios públicos en auténticos escenarios temáticos, reflejo de una tradición colectiva de gran valor patrimonial.*

*Este proyecto se plantea desde un enfoque colaborativo, profesional e inclusivo, y persigue no solo un objetivo artístico y conmemorativo, sino también un impacto educativo, social y turístico. Se espera con ello contribuir al fortalecimiento del tejido cultural local, fomentar la participación ciudadana, promover la identidad del municipio y proyectar la imagen de Garachico como referente cultural en el ámbito insular y regional.”*

**Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2163 “Fiesta Lustrales Cristo de la Misericordia, Garachico”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

**Cuarto.-** En relación con la acreditación de que el beneficiario no tiene otras aportaciones dinerarias con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, consta la oportuna certificación acreditativa del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de fecha 10 junio de 2025, comprensiva de aquellas aportaciones dinerarias con abono anticipado, concedidas por Presidencia del Gobierno a la misma entidad beneficiaria.





**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 10 de junio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del Ayuntamiento de Garachico, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*  
(...)

*En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.”*

**II.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que:

*“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**III.-** En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece al respecto lo siguiente:





*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”*

**IV.-** Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

***“2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:***

*e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente (Gastos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea), por importe superior a 250.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.*

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

***“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :***

*5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”*





V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VI.- Asimismo el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VII.- Corresponde al Viceconsejero del Gabinete del Presidente la competencia para la concesión de aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tiene atribuida, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC núm. 26, de 5.2.2024).

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

### INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de Garachico por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), con abono anticipado, para cubrir los gastos de la celebración de las Fiestas Lustrales 2025 del municipio de Garachico, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2163 “Fiesta Lustrales Cristo de la Misericordia, Garachico”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

**Segundo.-** Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, representando la aportación dineraria un 23,25% del coste total de la actividad que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
BANDAS Y FANFARRIAS ACOMPAÑAMIENTO DE CARROZAS	4.000,00 €
SONIDO E ILUMINACIÓN	30.000,00 €
DIRECCIÓN ARTÍSTICA FUEGOS DEL RISCO	39.000,00 €
DECORACIÓN DE PLAZAS	11.500,00 €





REALIZACIÓN DE CARROZAS	22.500,00 €
CERRAJERO - MECÁNICO	6.000,00 €
DISEÑADOR + IMPRENTA + FOTÓGRAFO	5.000,00 €
GRÚA CARROZAS	4.944,00 €
CARPA CONFECCIÓN CARROZAS	15.943,00 €
CÁMARAS SEGURIDAD	800,00 €
PRENSA Y COMUNICACIÓN / PUBLICIDAD	4.000,00 €
BAÑOS PORTÁTILES	1.000,00 €
SEGURIDAD PRIVADA	1.500,00 €
AMBULANCIAS	2.300,00 €
BOMBEROS	2.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>150.487,00 €</b>
GOBIERNO DE CANARIAS - PRESIDENCIA	35.000,00 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	115.487,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>150.487,00 €</b>

**Tercero.-** Se procede al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

**Cuarto.-** El plazo para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de septiembre de 2025, ambos inclusive. El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2025.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.**





De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

**PROPONGO:**

**Primero.-** Que se conceda una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de Garachico por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), con abono anticipado, para cubrir los gastos de la celebración de las Fiestas Lustrales 2025 del municipio de Garachico, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2163 “Fiesta Lustrales Cristo de la Misericordia, Garachico”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

**Segundo.-** Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, representando la aportación dineraria un 23,25% del coste total de la actividad que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
BANDAS Y FANFARRIAS ACOMPAÑAMIENTO DE CARROZAS	4.000,00 €
SONIDO E ILUMINACIÓN	30.000,00 €
DIRECCIÓN ARTÍSTICA FUEGOS DEL RISCO	39.000,00 €
DECORACIÓN DE PLAZAS	11.500,00 €
REALIZACIÓN DE CARROZAS	22.500,00 €
CERRAJERO - MECÁNICO	6.000,00 €
DISEÑADOR + IMPRENTA + FOTÓGRAFO	5.000,00 €
GRÚA CARROZAS	4.944,00 €
CARPA CONFECCIÓN CARROZAS	15.943,00 €
CÁMARAS SEGURIDAD	800,00 €
PRENSA Y COMUNICACIÓN / PUBLICIDAD	4.000,00 €
BAÑOS PORTÁTILES	1.000,00 €
SEGURIDAD PRIVADA	1.500,00 €
AMBULANCIAS	2.300,00 €
BOMBEROS	2.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>150.487,00 €</b>
GOBIERNO DE CANARIAS - PRESIDENCIA	35.000,00 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	115.487,00 €





<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>150.487,00 €</b>
-----------------------------------	---------------------

**Tercero.-** Que se proceda al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

**Cuarto.-** El plazo para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de septiembre de 2025, ambos inclusive. El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2025.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Jesús Caraballo de León**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/06/2025 - 14:39:27  
Fecha: 10/06/2025 - 14:05:58

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0oPcDVdoi11HZcl-HuJS1R4q\_1kCKGIQv



El presente documento ha sido descargado el 11/06/2025 - 08:51:47